



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1504 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15059, de fecha 18 de noviembre del 2022, presentado por la señora RUTH AGUILAR HUESEMBE, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1373-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE, de fecha 08 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ, mediante el cual recomienda la aprobación de la primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, por su parte, el artículo 57 de la misma Ley, dispone que las concesiones para productos forestales diferentes a la madera puede "...incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo", y que, en estas, "...la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado".





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante, **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°911-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de septiembre del 2022**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **01 año**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, presentado por la señora **RUTH AGUILAR HUESEMBE**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06**;

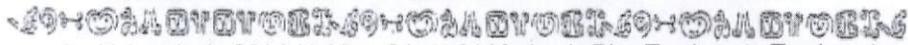
Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 15059 con fecha 18 de noviembre del 2022**, la señora **RUTH AGUILAR HUESEMBE** presenta la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-031**;

Que, en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de (365) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°911-2022-GOREMAD-GRFFS** y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (**PMFI**), es necesario pronunciarse respecto al (**PMFI**) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (**PMFI**).





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1352-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/MGHE**, de fecha **24 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI presentado por la señora **RUTH AGUILAR HUESEMBE**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 392-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **24 de noviembre del 2022**, se programa la inspección ocular para realizar la constatación a la parcela de corta N° **01** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-A-004-06**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1373-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MGHE**, de fecha **08 de diciembre del 2022**, emitido por el Ing. **MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ**, se recomienda Aprobar la primera Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela de corta N° **01** de Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-A-004-06**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°911-2022-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **21 de septiembre del 2022**, para un periodo de **01 año (365 días)** presentado por la señora **RUTH AGUILAR HUESEMBE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAM/C-OPB-A-004-06**, ubicado en el Sector **Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**.

**Artículo 2°.- APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **535.642 ha**, ubicada en el Sector **Las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-004-06**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra **2022-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023**, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	410400	8660684	P7	410450	8658750
P2	411177	8659850	P8	409930	8658750
P3	411683	8658729	P9	409930	8657172
P4	410722	8658730	P10	408438	8660000
P5	410722	8658399	P11	408333	8660005
P6	410450	8658399	P12	408334	8660400
<b>Superficie (ha) 535.642 ha</b>					





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**CUADRO N° 02: VOLUMEN REFORMULADO DE CASTAÑA APROVECHABLE**

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Arboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	535.642 ha	487	450	366.67	25666.9

**Artículo 3° – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 264.347 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°911-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de septiembre del 2022, para un periodo de 01 año (365 días) comprendido del periodo 2022-2023 (hasta el 21 de septiembre del 2023), presentado por el (la) Sr. (a). RUTH AGUILAR HUESEMBE, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04:**

**CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N°01**

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°01					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	409565	8660341	P7	410722	8658730
P2	410732	8660410	P8	410722	8658399
P3	410775	8660288	P9	410450	8658399
P4	410973	8660150	P10	410450	8658750
P5	411177	8659850	P11	409930	8658750
P6	411683	8658729	-----	-----	-----
Área 264.347 ha.					

**CUADRO N° 04: VOLUMEN Y ESPECIE REFORMULADO EN LA PC N° 01**

Área total de la parcela de corta: 01		DMC (m)	N° De Arboles Aprobados	N° De Arboles a Reformular en la 1°	Aprovechamiento de Especies Maderables				
264.347 ha.					PMFI-PC 01 (2022-2023)				
Especie	N. científico				Volumen				
N. común	N. científico				Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Reformular en 1° m3	N° Total de árboles Reformulados	Vol.Total (m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	17	5	63,99	22,62	22	86,614
2	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i>	41	8	2	86,15	12,96	10	99,112
3	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	8	0	53,81	0,00	8	53,811
4	Cumala	<i>Virola pavonis</i>	46	12	8	47,94	43,00	20	90,938
5	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	3	0	22,10	0,00	3	22,103
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	14	3	339,04	100,59	17	439,622
7	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	3	0	14,41	0,00	3	14,409
8	Requia	<i>Trichilia quadrijuga</i>	46	3	1	15,29	3,00	4	18,295
9	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	6	0	84,11	0,00	6	84,111





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Table with 9 columns: Área total de la parcela de corta: 01, Especie, DMC (m), N° De Arboles Aprobados, N° De Arboles a Reformular en la 1°, Volumen Aprobado PMFI m3, Volumen a Reformular en 1° m3, N° Total de árboles Reformulados, Vol.Total (m3). Includes a total row at the bottom.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, a la señora RUTH AGUILAR HUESEMBE, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Via Terrestre y Fluvial, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre - TRIUNFO de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora RUTH AGUILAR HUESEMBE, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-004-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



RECIBI CONFORME
RUTH AGUILAR HUESEMBE
80156067
29-12-2022

